

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Villa Alemana, a 07 de Julio de 2014, entre **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA**, R.U.T.: 70.983.600-5, representada por su Secretario General Subrogante don **DAVID TOLOZA FERREIRA**, chileno, casado, Médico Cirujano, cédula de identidad N° 6.168.352-6, con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad y doña **NATALIA LEONOR GUERRA GONZÁLEZ**, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 15.489.495-0, domiciliada en Parcela 162 Fundo el Rincón, comuna de Villa Alemana, en adelante "**la Profesional**", han acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERA:** Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios de doña **NATALIA LEONOR GUERRA GONZÁLEZ**, para que preste servicios de **KINESIÓLOGA PIE** en los establecimientos educacionales administrados por la Corporación Municipal, que cuenten con el Programa de Integración Escolar PIE.

**SEGUNDA:** La Profesional se compromete a realizar las siguientes actividades:

- 1) Evaluar kinesiológicamente, con énfasis en aspectos de la Integración Sensorial, a estudiantes con necesidades educativas especiales, beneficiarios del Programa de Integración Escolar.
- 2) Tratamiento y/o Rehabilitación de estudiantes que prestan alteraciones en la integración sensorial o en aspectos motrices, asociadas a necesidades educativas especiales.
- 3) Coordinar el funcionamiento de la sala de integración sensorial, considerando aspectos técnicos y administrativos.
- 4) Monitorear mensualmente el impacto del tratamiento y/o rehabilitación en los resultados académicos de los estudiantes.
- 5) Coordinación con apoderados, otros especialistas PIE y docentes de aula, brindando asesoría cada vez que se requiera.
- 6) Realizar observaciones del comportamiento en aula de los estudiantes.
- 7) Coordinación mensual con coordinadora corporativa PIE.
- 8) Generar fichas de evaluación y de atención de cada uno de los estudiantes.
- 9) Llevar estadística diaria de las atenciones.
- 10) Liderar el trabajo terapéutico con otros especialistas.

**TERCERA:** Por los servicios que preste la Profesional, se le cancelará la suma única y mensual de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) impuestos incluidos, debiendo la Corporación retener estos últimos y enterarlos ante el servicio público correspondiente. Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título. Esta cantidad será pagada dentro de los primeros 05 (cinco) días del mes siguiente al de prestación de los servicios.

Para efectos administrativos internos de la Corporación Municipal, se deja establecido que los dineros para el pago de los honorarios antes expresados, provienen del Programa de Integración Escolar PIE.

**CUARTA:** El presente contrato se extenderá, desde el día 07 de Julio de 2014 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2014, ambas fechas inclusive.

**QUINTA:** Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

**SEXTA:** La fiscalización del presente contrato, estará a cargo de la Coordinadora Corporativa PIE, quien estará facultada para formular observaciones por escrito a la Profesional a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

**SÉPTIMA:** Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión a la Profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

**OCTAVA:** Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera de este contrato, la Profesional deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; e
- b) Informe escrito que dé cuenta de sus servicios durante el mes inmediatamente anterior al pago respectivo.

Los documentos individualizados anteriormente deberán contar con la visación conforme de la Directora de Educación de la Corporación, o quien la reemplace, en término de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte de la Directora del Departamento de Educación, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

**NOVENA:** La Profesional concordará con la Coordinadora Corporativa PIE, día y hora en que prestará sus servicios.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales, la trabajadora no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo de la Profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

**UNDÉCIMA:** Será de responsabilidad de la Profesional, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

**DUODÉCIMA:** Toda duda en la aplicación o interpelación del presente contrato, será resuelta por el Abogado de la Corporación Municipal de Villa Alemana, debiendo escuchar previamente a la profesional.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a la Profesional.

En comprobante firman.



**NATALIA LEONOR GUERRA GONZALEZ**  
C.I.: 15.489.495-0  
Profesional



**SECRETARIO**  
DAVID TOLOZA FERREIRA  
C.I.: 6.168.352-6  
Secretario General(S)  
**SECRETARIO**  
CORPORACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
SOCIAL DE VILLA ALEMANA